



Resolución Viceministerial

VISTOS:

El Oficio EXTRA FAP N° 000275-2025-EMGRA/FAP el Jefe del Estado Mayor General de la FAP; el Oficio N° 01716-2025-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00238-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 01018-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el mismo que incluye los recursos presupuestarios del Pliego 026: M. de Defensa; por lo cual, a través de la Resolución Ministerial N° 1764-2024-DE ha sido aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 del Pliego 026: M. de Defensa, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del citado artículo 40 establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante el Oficio EXTRA FAP N° 000275-2025-EMGRA/FAP el Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú solicita se realice una transferencia presupuestal por el importe de S/ 574 245,00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ejército del Perú con el objeto de financiar

la contratación de bienes y servicios para los actos conmemorativos por el 204° aniversario de la Independencia Nacional del Perú;

Que, mediante Oficio N° 01716-2025-MINDEF/VRD-DGPP la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00238-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, por el cual la Dirección de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la modificación presupuestaria en el nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 026. M. de Defensa, a favor de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, por el importe de S/ 574 245,00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines antes descritos;

Que, mediante el Informe Legal N° 01018-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación, vía Resolución Viceministerial, de la modificación presupuestaria antes descrita, conforme a los términos propuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en consecuencia, resulta necesario efectuar las Habilitaciones o Anulaciones entre las Unidades Ejecutoras 005: Fuerza Aérea del Perú y 003: Ejército Peruano del Pliego 026: M. de Defensa, así como su desagregación a Nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto para el Año Fiscal 2025;

Que, el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 00018-2025-DE, delega al Viceministro de Recursos para la Defensa la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Año Fiscal 2025;

Con el visado de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 026: M. de Defensa para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
DE LA:		En Soles
UNIDAD EJECUTORA	: 005 Fuerza Aérea del Perú	
	: 9001 Acciones Centrales	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL		
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		

2.3 Bienes y Servicios	574 245,00
TOTAL	574 245,00
EGRESOS	=====

A LA:

UNIDAD EJECUTORA	: 003 Ejército Peruano
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0135 Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional
PRODUCTO	: 3000722 Servicios de Apoyo al Estado
ACTIVIDAD	: 5005262 Servicios de Apoyo Cívico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios	574 245,00
TOTAL EGRESOS	574 245,00

Artículo 2.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas del Pliego 026: M. de Defensa, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución Viceministerial, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a las Unidades Ejecutoras involucradas del Pliego 026: M. de Defensa; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa; y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Viceministerial es difundida en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Adolfo Jorge Herrera Orlandini
Viceministro de Recursos para la Defensa
Ministerio de Defensa